



NOTA UOC N° 001/2024

Asunción, 13 de febrero de 2025

Abg. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente, me dirijo a Usted(es) en atención a las observaciones del llamado con ID.458857 – CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2025 – 2026 – 2027, manifestando lo siguiente:

Punto 1. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA.

Se ha modificado el PBC en este punto.

Punto 2. CARGA DE DATOS DEL LLAMADO. Constancia plurianual no cubre previsión 2025

Se ha solicitado la Reprogramación Presupuestaria para el presente Objeto de Gasto, se adjunta Solicitud de la misma con Mesa de Entrada SIME 8889/2025; con esto se subsana la cobertura del monto referencial del llamado que nos ocupa.

Punto 3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Se ha procedido a la carga en el SICP de los datos georeferenciados de la obra.

Punto 4. FALTA DOCUMENTACIONES

Sobre este punto cabe manifestar que la construcción de la Pista de Atletismo es un emprendimiento mancomunado de diferentes instituciones públicas y privadas, tal es así que la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este en cooperación interinstitucional han acordado la construcción de esta obra en el predio de la Universidad, por su parte, la Junta Departamental lo ha declarado de interés departamental, a instancia de la Federación Paraguaya de Atletismo. En ese contexto, la Sría del Ambiente de la Municipalidad de Ciudad del Este ha dictaminado favorablemente la construcción del proyecto, no habiendo reparos para llevar adelante el proyecto, otorgando a su vez, la comuna de Ciudad del Este el permiso correspondiente.

Respecto a la autorización del MADES, se remite la documentación solicitada.

Atentamente,




Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



NOTA DGCCARN N° 049/2025

Señor:

OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA, PROPONENTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - U.N.E.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 65/2025 DE FECHA 24/01/2025**, presentado por el Señor **OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 de la actividad "**PISTA OLIMPICA**", a ser desarrollada en el Barrio San Juan. Ubicada en las **Coordenadas Geográficas UTM 21J X: 733.995 Y: 7.139.305**, Distrito de **Ciudad del Este**, Departamento **Alto Paraná**.

Que, ha presentado las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico.

Que, construcción de una pista olímpica posee una infraestructura adecuada para grandes eventos, para albergar competencias oficiales y también como espacio para la práctica de otras disciplinas **Según lo Declarado por el proponente.**

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.

Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el Señor **Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta**.

Que, la Nota de Consulta fue analizada por la Tec. **María Laura Páez**.

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del proponente/consultor de la actividad.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y a las Leyes Vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N.º 954/13** de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", **Conforme al Artículo 2º inciso a) Las Obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Art2º No requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Considerando que la superficie a ser construida es menor a lo establecido en el Decreto Reglamentario**, se informa que la actividad planteada, **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAP ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** "Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero **deben** cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, **promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)**. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán **las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y**

141290



actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades”.

La presente nota **NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 141290 (ciento cuarenta y un mil doscientos noventa) y Hoja de Seguridad N° 141291 (ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y uno).-----

Ing. Amb. ~~Dionisio Ariel Gonzalez Gonzalez~~, Encargado de Despacho - Resol. N° 12/2025
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

